

ACUERDO REGIONAL N°274-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 15.11.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la Consejera Maribel Edith Valencia Mejía, señalo que existe conflicto por límites territoriales en los Distritos de Pangoa y Mazamari de la Provincia de Satipo. Es necesario que se impulse el proceso de demarcación territorial, en la zona de conflicto. Por ello, pide: "Recomienda al Ejecutivo (a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial) la priorización del estudio y diagnóstico del saneamiento técnico entre los Distritos de Pangoa y Mazamari de la Provincia de Satipo, y se impulse el proceso de demarcación territorial, en la zona de conflicto. En cumplimiento del Art. 53, inciso f). Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **Art. 53 inciso f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.** Por lo tanto es función del Ejecutivo.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. - El Consejo Regional de Junín, luego de haber tomado conocimiento de la necesidad que existe del saneamiento técnico, para la demarcación territorial, recomienda al Ejecutivo (a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial) la priorización del estudio y diagnóstico del saneamiento técnico entre los Distritos de Pangoa y Mazamari de la Provincia de Satipo, y se impulse el proceso de demarcación territorial, en la zona de conflicto. En cumplimiento del Art. 53, inciso f). Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN